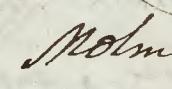
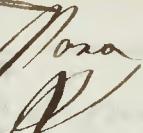
 
 Pedro Fernández
 
 Francisco Molina
 
 Francisco Fernández
 
 Abilio Martínez

En la Villa de Rotana, y sus Comunidades
 de ella, a diez y siete de noviembre de mil ochos
 ciento veintiuno y tres. Reunidos los H. G. Presidente y
 Ayuntamiento (consejo) que quedan cabidos, para tratar de
 los negocios de su administración, acordaron lo siguiente:
 Se hizo una orden del H. G. Presidente de estos díes
 (Prov.º relativa), a que se declarase exento del pago
 de la Contribución de Cutto y Colero, impuesta en
 octubre de mil ochocientos veintiuno y uno, por
 voluntad escrita por los individuos q. lo compusie-
 ron el Ayuntamiento de esta villa en el año 1841
 q. q. el H. G. Presidente, q. q. se apoya en el propio valor de los
 ramos, suscripta por los concejales de dicho año 1841
 y dispuesto dicho H. G. Presidente, q. q. lo unio q.
 puede exigir, dejó q. se procediese, q. q.
 aquella cantidad q. se recordaron en q. q.
 finales meses del año 1841, tomadas en
 esta Comunidad, y continuando en el recordado

